

-1996-

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 485-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Eliseo Noble Espejo, sobre la venta de una porción de terreno en Los Cerros de Arroyo Hondo, Distrito Nacional.

(G. O. 10003, del 30 de septiembre de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 485-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JOSE ELISEO NOBLE ESPEJO**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 10 de mayo de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el señor **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, Administrador General de Bienes Nacionales; de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE ELISEO NOBLE ESPEJO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 628.62 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (Solar No.16 de la manzana "D"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$25,144.80, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1683

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia,

-1997-

provisto de la Cédula de Identificación Personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE ELISEO NOBLE ESPEJO**, dominicano, mayor de edad, casado con la señora **ROSARIO DE NOBLE**, Militar, E.N., provisto de la Cédula de Identificación Personal No.471, serie 86, domiciliado y residente en la calle Jacinto de la Concha, Manzana B, No.1, Los Trinitarios, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JOSE ELISEO NOBLE ESPEJO**, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 628.62 metros cuadrados, dentro de la parcela No.38-parte, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.16 de la Manzana “D”), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Solar No.9; Al Este, Solar No.15; Al Sur, Solar No.17 y Cul-De-Sac; y al Oeste, Solares Nos.7 y 8”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$25,144.80 (VEINTICINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS ORO CON 80/100), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos Nos.75 y 2309, de fechas 20 de octubre de 1987 y 18 de abril de 1990, expedidos por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO**, otorga en favor del señor **JOSE ELISEO NOBLE ESPEJO**, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal; por el precio íntegro de la presente venta.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No.16213, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

-1998-

SEXTO: El presente contrato sustituye en todas sus partes al contrato de venta No.100, de fecha 20 de octubre de 1987, debidamente legalizado por el Lic. RAFAEL AUGUSTO SANCHEZ, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, (VEINTE MIL PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA,
Capitán de Navío de la M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.

JOSE ELISEO NOBLE ESPEJO
COMPRADOR.

Yo, **LIC. MANUEL DE JS. PERDOMO D.**, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores, Capitán de Navío de la M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA** y el señor **JOSE ELISEO NOBLE ESPEJO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa (1990).

LIC. MANUEL DE JS. PERDOMO D.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

-1999-

trece (13) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez,
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández